



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: JUAN CARLOS JIMÉNEZ PÉREZ  
Demandados: MARÍA DÉVORA COLORADO  
SERGIO IGNACIO YEPES URIBE  
Int. Litis X Pas.: COLPENSIONES  
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-000373-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Estudiada la respuesta a la demanda por parte del codemandado SERGIO IGNACIO YEPES URIBE, se observa que fue subsanada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S. por lo que se admite.

Ahora, MARÍA DÉVORA COLORADO, quien fuera notificada por conducta concluyente mediante auto fechado el 3 de junio de los corrientes y notificada por estados el 8 de junio de 2022, dio respuesta a la demanda en los términos contenidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S. Igualmente se admite.

Así mismo, el apoderado judicial de la señora María Dévora Colorado propone como excepción previa, en su contestación, **la falta de integración de la litisconsorcio necesario por pasiva con COLPENSIONES** como responsable por ley del cobro de las cotizaciones a la seguridad social en pensiones, función que no ejerció dentro de los cinco años siguientes a la causación de las respectivas cotizaciones, deberá responder por las cotizaciones del aquí demandante y por consiguiente deberá ser llamado al presente proceso.

No obstante haberse propuesto como excepción previa, se dará aplicación a los principios de economía y celeridad procesal, y se ordena CITAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” bajo la figura de Litisconsorte necesario por pasiva, para intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P. y a través de apoderado judicial. Por lo tanto, se ordena notificar el presente auto al doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, en su calidad de representante legal de la citada entidad, o a quien haga sus veces

en el momento de la citación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles; para tal efecto se le allegará copia de la demanda. Diligencia que se llevará a cabo en la siguiente dirección, a la siguiente dirección **CALLE 49 B No. 75-41, MEDELLIN.**

**Notificaciones [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)**

La parte demandada MARÍA DÉVORA COLORADO gestionará y acreditará, a través de medios electrónicos el envío de la demanda y del presente auto a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las respuestas a la demanda por presentarse dentro del término legal y con los con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S.

SEGUNDO: CITAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIAN DE PENSIONES “COLPENSIONES” bajo la figura de Litisconsorte necesario por pasiva, para intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P. y a través de apoderado judicial.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA en su calidad de representante legal de dicha entidad o a quien haga sus veces en el momento de la citación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles; para tal efecto se le allegará copia de la demanda.

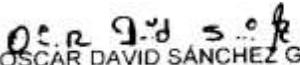
CUARTO: GESTIONAR y acreditar, por parte del apoderado judicial de la señora MARÍA DÉVORA COLORADO, el envío de la demanda y el presenta auto a través de medios electrónicos.

QUINTO: INFORMAR de la existencia de este proceso a la Procuradora Judicial en lo laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.L. y S.S., modificado por el 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, acorde con lo estatuido en el artículo 612 del CGP, se ordena comunicar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN  
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS  
Nro. 084 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 24 de junio de  
2022, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario